Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL *"INSTITUTO"*, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ARTÍCULOS PROMOCIONALES CASA XAVIER", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL *"PROVEEDOR"*, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SR. LUIS JAVIER GONZÁLEZ LOMELÍ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. El *"INSTITUTO"* declara:

a) Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana; responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del ***"INSTITUTO"***, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

c) Que el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del ***"INSTITUTO"***, comparece en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de marzo de 2012, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, autorizó girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los siguientes bienes:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
30,000	Bolígrafo	De punto mediano con impresión de leyenda en una tinta
30,000	Goma de borrar	Para lápices con impresión de leyenda a una tinta
18,000	Estuches de geometría	Estuche de geometría de plástico, con impresión de leyenda a una tinta.

e) Que el 07 de marzo de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, formuló las invitaciones a los proveedores para participar en concurso por la contratación de los bienes precisados en el inciso anterior, dando a conocer las características y especificaciones requeridas, mismas que obran agregadas a este contrato como **Anexo A.**

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2012, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, aprobaron que se adjudicara el contrato para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, en favor de **"ARTÍCULOS PROMOCIONALES CASA XAVIER", S.A. DE C.V.,** por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y reunir las especificaciones requeridas.

g) Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. El *"PROVEEDOR"* declara:

a) Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 3893 tres mil ochocientos noventa y tres otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el 16 dieciséis de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público número 14 catorce de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo inscripción 7-8 del Tomo 517 del Libro Primero del Registro de Comercio.

b) Que su objeto social es la fabricación, impresión, difusión, importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, transformación, comisión, almacenaje, representación, maquila, diseño y comercialización de todo tipo de artículos promocionales, y maquinaria para su impresión y fabricación, así como de sus accesorios

y componentes; siempre que éstos se encuentren dentro del comercio y sean permitidos por la ley.

c) Que comparece por conducto de su Representante, según consta en la escritura pública número 3893 tres mil ochocientos noventa y tres, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el 16 dieciséis de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público número 14 catorce de Guadalajara, Jalisco;

d) Que conoce las características, especificaciones requeridas y todos los detalles concernientes a la adquisición de 30,000 treinta mil bolígrafos de punto mediano con impresión de leyenda en una tinta, 30,000 treinta mil gomas de borrar para lápices con impresión de leyenda a una tinta y 18,000 dieciocho mil estuches de geometría de plástico, con impresión de leyenda a una tinta, por parte del ***"INSTITUTO"***, y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato.

e) Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

f) Que cuenta con el Registro Federal Contribuyentes: **APC-931122-NK2**.

g) Que ratifica las manifestaciones realizadas en su cotización, que obra agregada a este contrato como **Anexo B.**

h) Que tiene su domicilio establecido en Avenida Aviación número 3640-1 tres mil seiscientos cuarenta, interior uno, Colonia Valle Real, en Zapopan, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Las partes declaran:

Que conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus **Anexos A**, **B** y **C,** que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del ***"INSTITUTO"*** de 30,000 treinta mil bolígrafos de punto mediano con impresión de leyenda en una tinta, 30,000

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

treinta mil gomas de borrar para lápices con impresión de leyenda a una tinta y 18,000 dieciocho mil estuches de geometría de plástico, con impresión de leyenda a una tinta, en adelante ***"LOS BIENES"***, de conformidad con las referidas características y especificaciones requeridas y las que en su caso se le indiquen oportunamente por escrito al ***"PROVEEDOR"***, obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

SEGUNDA. Garantía de calidad.

1. El ***"PROVEEDOR"*** se obliga a garantizar que la calidad de ***"LOS BIENES"*** objeto de este contrato y que todo el material utilizado, corresponda a lo solicitado por el ***"INSTITUTO"***, tal como se describe en la cláusula anterior.

TERCERA. Monto del contrato.

1. El precio total que en moneda nacional el ***"INSTITUTO"*** pagará al ***"PROVEEDOR"*** por ***"LOS BIENES"*** será la cantidad de **$228,705.60 (doscientos veintiocho mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**; con el impuesto al valor agregado ya incluido.

CUARTA. Forma de pago.

1. Las partes acuerdan que el pago del precio convenido en la cláusula **Tercera**, será efectuado de la siguiente forma: el 100% cien por ciento, se efectuará a los siete días siguientes a la fecha de la última entrega de ***"LOS BIENES"*** en correcto estado y cumpliendo las características y especificaciones requeridas por parte del ***"PROVEEDOR"***, a entera satisfacción y con el visto bueno que por escrito otorgue el ***"INSTITUTO"***, previa exhibición de la factura original correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales.

2. El pago será en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor del ***"PROVEEDOR"***, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud por escrito del ***"PROVEEDOR"***, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del ***"INSTITUTO"***, dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes a la entrega de la correspondiente factura, en original y copia, la cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes.

3. En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, ésta se devolverá al ***"PROVEEDOR"***, para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo que antecede.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

QUINTA. Plazo de ejecución.

1. El ***"PROVEEDOR"*** se obliga a dar cumplimiento al objeto de este contrato con la entrega del 100% cien por ciento de ***"LOS BIENES"*** en un plazo no mayor de 18 dieciocho días hábiles contados a partir de la autorización del diseño de ***"LOS BIENES"*** por parte del ***"INSTITUTO"***, plazo que se contará a partir de la autorización del diseño de ***"LOS BIENES"*** por parte del ***"INSTITUTO"***.

SEXTA. Inspección y Supervisión.

1. El ***"INSTITUTO"***, se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por el ***"PROVEEDOR"***.

2. El ***"PROVEEDOR"*** se obliga a permitirle al ***"INSTITUTO"*** que verifique ***"LOS BIENES"***, a efecto de corroborar que éstos cumplen con los requerimientos precisados en el **Anexo A**,

3. En caso de no cumplir con las especificaciones antes indicadas, el ***"INSTITUTO"*** le notificará tal circunstancia, por única ocasión, al ***"PROVEEDOR"***, quien se obliga a corregirlas en un término de 2 dos días hábiles contados a partir de la comunicación correspondiente, sin relevarlo de la obligación indicada en la **Cláusula Décimo Cuarta**, párrafo segundo, fracción II.

4. Las sustituciones o rectificaciones que el ***"PROVEEDOR"*** deba realizar, en términos de la presente cláusula, no lo eximen de la responsabilidad en que pueda incurrir por la entrega de ***"LOS BIENES"*** en forma extemporánea.

SÉPTIMA. Plazo y lugar de entrega.

1. El ***"PROVEEDOR"*** se obliga a entregar en correcto estado y reuniendo todas las características y especificaciones requeridas que se describen, especifican y cuantifican en este contrato y sus anexos, en el domicilio del ***"INSTITUTO"***, en el plazo ya previsto en la **Cláusula Quinta** de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa del ***"PROVEEDOR"***, quien deberá garantizar en todo momento su adecuado empaque, conservación y transportación hasta su debida recepción de conformidad por parte del ***"INSTITUTO"***.

2. La recepción se tendrá por realizada, el día en que el ***"PROVEEDOR"*** recabe la conformidad por escrito del ***"INSTITUTO"***, por la totalidad de los bienes.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

OCTAVA. Garantía del cumplimiento del contrato.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, el ***"PROVEEDOR"*** a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto del 10% de la cotización de ***"LOS BIENES"*** requeridos antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor del ***"INSTITUTO"***, y la cual se agregará como **Anexo C** de este contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción del ***"INSTITUTO"***, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del Estado de Jalisco, requiriéndose para que ésta pueda ser finiquitada la conformidad por escrito del ***"INSTITUTO"***, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento de la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta al ***"PROVEEDOR"*** cuando el ***"INSTITUTO"*** a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso el ***"INSTITUTO"*** devolverá al ***"PROVEEDOR"*** la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea cancelada.

NOVENA. Vicios Visibles.

1. Las partes convienen que los defectos visibles que pudiesen llegar a tener ***"LOS BIENES"***, como por ejemplo: materiales rotos o incompletos, no serán vicios ocultos y que en el caso de que algunos de ***"LOS BIENES"*** presenten tales defectos, el ***"PROVEEDOR"*** los sustituirá en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento tal circunstancia. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Para tales efectos, el ***"PROVEEDOR"*** sólo está obligado a reemplazar ***"LOS BIENES"*** con defectos visibles que sean identificados por el ***"INSTITUTO"*** al momento de su entrega o dentro de los dos días hábiles siguientes debiéndose en este último caso, notificar por escrito al ***"PROVEEDOR".***

3. En caso de que el ***"PROVEEDOR"*** no reponga ***"LOS BIENES"*** que contengan defectos visibles dentro del término señalado en la presente cláusula se hará acreedor a la penalidad señalada en el **párrafo 2 de la Cláusula Décimo Cuarta** del presente contrato.

DÉCIMA. Precios.

1. El ***"INSTITUTO"*** y el ***"PROVEEDOR"*** expresan que los precios consignados en la cotización presentada por el ***"PROVEEDOR"*** del que deriva esta contratación, y la cual se especifica en el **Anexo B** del presente contrato, son la remuneración justa por ***"LOS BIENES"*** adquiridos, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, salarios, impuestos, seguridad y vigilancia, administración, pruebas digitales de color, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado, no pudiendo efectuar ninguna reclamación al ***"INSTITUTO"***.

DÉCIMA PRIMERA. Prohibiciones.

1. El ***"PROVEEDOR"*** no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar, subcontratar o ceder total o parcialmente a un tercero, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

2. Lo anterior, de conformidad al párrafo 3 del artículo 24 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Oportunidad.

1. El ***"PROVEEDOR"*** será responsable de cualquier retraso en los plazos convenidos o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que pueda ocasionar su incumplimiento, con independencia de que le sea atribuible directa o indirectamente, o bien, la penalidad prevista en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Impuestos, derechos y gravámenes.

1. El ***"PROVEEDOR"*** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con

excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por el ***"INSTITUTO"*** respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMA CUARTA. Penas convencionales.

1. Las partes acuerdan las siguientes penas convencionales:

I. El ***"INSTITUTO"*** podrá aplicar como pena al ***"PROVEEDOR"*** hasta el 10% diez por ciento del monto total del contrato, que se establece en la **Cláusula Tercera**, en caso de que no entregue en tiempo ***"LOS BIENES"*** objeto del presente contrato.

II. El ***"INSTITUTO"*** podrá aplicar como pena al ***"PROVEEDOR"*** hasta el 10% diez por ciento del monto total del contrato, que se establece en la **Cláusula Tercera**, si en la entrega de ***"LOS BIENES"*** objeto del presente contrato, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a. Las especificaciones requeridas sean distintas a las señaladas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito del ***"INSTITUTO"***;

b. Se presente algún tipo de vicio visible, tal como pudiera ser el uso de materia prima defectuosa, lo anterior se cita de manera enunciativa más no limitativa; o bien, sea un vicio visible y se niegue a reemplazar ***"LOS BIENES"***.

2. El ***"INSTITUTO"*** podrá aplicar como pena al ***"PROVEEDOR"*** el 0.5% punto cinco por ciento del monto total del contrato, por cada día y por todo el tiempo que se prolongue hasta que se corrija la observación, o bien, hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando aquél incurra en los siguientes supuestos:

I. Incumpla cualquiera de las condiciones, requisitos, especificaciones y características o plazos previstos en el presente contrato y de sus anexos;

II. Ser omiso en reponer ***"LOS BIENES"*** que le hayan sido devueltos en términos de este contrato.

3. En cualquier caso, el monto a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser mayor al 10% diez por ciento del monto total del contrato.

4. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por el ***"INSTITUTO"*** al ***"PROVEEDOR"*** del saldo que se tenga pendiente por cubrirle, o bien, con cargo a la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

DÉCIMA QUINTA. Terminación anticipada del contrato.

1. El contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por mutuo consentimiento entre las partes y en este supuesto, será necesario la elaboración de un documento suscrito por el ***"INSTITUTO"*** y el ***"PROVEEDOR"*** en el cual manifiesten su conformidad.

2. Ante la actualización de esta causal de terminación, el ***"INSTITUTO"*** deberá pagar únicamente los bienes adquiridos con el visto bueno del ***"INSTITUTO"***.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión del contrato.

1. El ***"INSTITUTO"*** podrá declarar la rescisión administrativa del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato prevista en la **Cláusula Octava**, cuando el ***"PROVEEDOR"*** incurra en:

I. Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del ***"PROVEEDOR"***;

II. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

III. Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

IV. Cuando a juicio del ***"INSTITUTO"***, el ***"PROVEEDOR"*** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los bienes;

V. Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el 10% diez por ciento del precio pactado;

VI. El ***"INSTITUTO"*** tenga conocimiento que el ***"PROVEEDOR"*** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o

VII. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al ***"PROVEEDOR"*** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 tres días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el ***"INSTITUTO"*** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***"PROVEEDOR"*** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito que corresponda respecto de ***"LOS BIENES"*** adquiridos, hasta el momento de rescisión del contrato, menos los montos reducidos en términos de la **Cláusula Décimo Cuarta** y demás del presente contrato; lo anterior, con el visto bueno del ***"INSTITUTO".***

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se subsanan las omisiones, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno el ***"INSTITUTO",*** aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

4. El ***"INSTITUTO"*** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, el ***"INSTITUTO"*** podrá otorgar al ***"PROVEEDOR"*** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De los casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

1. El ***"INSTITUTO"*** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la **Cláusula Octava** del presente contrato, cuando el ***"PROVEEDOR"*** incurra en:

I. No entregar en su totalidad y con la calidad requerida, ***"LOS BIENES"*** objeto del presente contrato;

II. Que ***"LOS BIENES"*** no reúnan las características o especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;

III. Cuando el ***"PROVEEDOR"*** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

IV. En caso de que el ***"PROVEEDOR"*** incurra en reincidencia en la omisión de reponer ***"LOS BIENES"*** o piezas que le hayan sido devueltas;

V. Cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la **cláusula Décima Sexta** del presente contrato.

VI. En los supuestos indicados en la **Cláusula Décimo Cuarta**.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.

1. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato iniciará cuando el ***"PROVEEDOR"*** entregue al ***"INSTITUTO"*** la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere la **Cláusula Octava** y concluirá una vez que el ***"PROVEEDOR"*** cumpla con la entrega del 100% cien por ciento de los bienes, a que hace referencia el presente contrato a entera satisfacción y con el visto bueno que por escrito otorgue el ***"INSTITUTO"***.

DÉCIMA NOVENA.- Patentes, marcas, derechos autor y derechos propiedad industrial.

1. El ***"PROVEEDOR"*** será totalmente responsable por cualquier infracción a derechos de autor sobre el diseño, ilustración o gráficos de los bienes, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto reclame el ***"INSTITUTO"***, siempre y cuando dichos diseños, ilustraciones o gráficos no le hayan sido proporcionados por el ***"INSTITUTO"***.

VIGÉSIMA. Normatividad.

1. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al cumplimiento de este contrato en todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del ***"INSTITUTO"***, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, aplicada de manera supletoria al reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

VIGÉSIMA PRIMERA. Interpretación.

1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales radicados en Guadalajara, Jalisco; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El ***"INSTITUTO"*** y el ***"PROVEEDOR"*** firman por duplicado y ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días de marzo de 2012.

EL *"PROVEEDOR"*

SR. LUIS JAVIER GONZÁLEZ LOMELÍ.
REPRESENTANTE.

POR EL "INSTITUTO"

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLORZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TESTIGOS

Lic. Juan Carlos Franco Jiménez
Director de Administración y Finanzas.

Lic. Tlacaél Jiménez Briseño.
Director Jurídico.

TJB/bjsm